

dez Oigo Segundo. Libro envegado de la
Capitanía General de esta Reyna, y
que pudiendo entenderse por sus manifestacio-
nes a otras partes, encarga S. E. a este
Ayuntamiento deplegar su influencia
para que no se altere la tranquilidad
publica. Y entendiéndose por estas las po-
siciones recuadadas, se convalece a S. E. que
la misma por su parte, esta pronta
a mantener el orden y quietud que se
disfruta, este vecindario por eventual
subdito, como a la obediencia de sus au-
toridades.

Racione y Voto, una, Instancia de D. Juan
de Paula Mazar, Capitán de Infantería
Veterana y Habilitado de los de esta clase
residente en esta Ciudad por si y en
representacion de esta ciudad la habi-
lidad que hizo en veinte y ocho
de Julio pp. de paca que se tal ha-
viese el abono de las raciones de
pan y etapa como lo tiene enven-
dado S. M. y en conformidad a la
resolucion del Sr. Comandante Gene-
ral de la Provincia de Sietes de Ju-
lio ultimo y a la del Sr. Inten-
de de Sietes de la misma de Six de Mayo
de siguiente en que se previene se
paga el abono de otras raciones y
que con posterioridad al Sr. Duque de
Alvares y no de Agosto, se convalece

